



CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 24 y 26 numerales 20° y 21° de la Ley de Universidades, acuerda dictar el siguiente:

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Exposición de Motivos

La concepción de educación se ha transformado e incorporado elementos en función del cumplimiento de la educación como derecho humano. Un elemento de amplio alcance es el reconocimiento de que el proceso de aprendizaje del ser humano ocurre a lo largo de la vida, en distintos espacios, tiempos y situaciones. Para Valdés y otros (2013, p.18) al acoger la educación el concepto de aprendizaje a lo largo de la vida "supone la indivisibilidad y concomitancia de los derechos humanos y la existencia de distintos espacios lis ' "

Es importante resaltar que, al entender a la educación como un proceso y, no como una fase que culmina en algún grado académico, se reconoce que las personas aprenden a lo largo de su vida, y éste se produce en ámbitos formales (sistema escolar desde la educación inicial hasta los postgrados), no formales (aprendizaje en centros e instituciones que no tienen como objetivo la obtención de una titulación o grado académico) e informales (convivencia en una comunidad, lo autodidacta, medios de comunicación e información, el tra otras actividades que permiten aprendizaje).

La UNESCO (2015, p.8)² en su Documento de Posición sobre la Educación después del 2015, plantea que:

Habida cuenta de las transformaciones socioeconómicas y demográficas, a saber, los mercados cambiantes, el creciente desempleo de los jóvenes, las tendencias migratorias y los adelantos tecnológicos, es preciso renovar e intensificar los planteamientos relativos a



CONSEJO UNIVERSITARIO

las políticas de desarrollo de competencias para el trabajo y la vida. Esta meta tiene por **objeto lograr que todos los jóvenes y adultos tengan posibilidades equitativas de acceder a una enseñanza y formación técnica y profesional formal y no formal adaptada al mundo laboral, y de finalizar esos estudios, así como a posibilidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida** que permitan a los alumnos adquirir conocimientos y capacidades diversos y pertinentes que fomenten su desarrollo profesional y personal. Los gobiernos deben proporcionar información y asesoramiento y facilitar distintas vías al aprendizaje según la elección y el potencial de los educandos y en relación con las competencias necesarias para el mundo del trabajo, y deben lograr que se reconozcan y homologuen los resultados del aprendizaje adquiridos por los educandos en contextos de aprendizaje no formal o informal

Así mismo, los Objetivos del Desarrollo Sostenible (2016)³, en su objetivo 4, plantea la necesidad de "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y de promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos y todas". La educación continua se basa en la necesidad de formación y preparación de las personas para su vida. Esta preparación incluye, como lo expresa Ríos (2003)⁴ la formación para el ámbito laboral, en sus dos vertientes: la educación formal universitaria y la educación ocupacional.

Indudablemente, los sujetos a lo largo de su vida deben prepararse para desempeñar un trabajo en las mejores condiciones, y esto, requiere de un aprendizaje significativo que, para Ríos (2003) se refiere a: orientación profesional, formación profesional, y, cursos de perfeccionamiento adaptados a las necesidades, todas estas formas de educación en un marco humanista que den sentido a la profesión.

La Universidad de Los Andes ha estado transitando el camino del reconocimiento del aprendizaje a lo largo de la vida, como una forma de incorporarse a la sociedad del conocimiento, y responder a las necesidades del entorno. En este sentido, y como parte de la contribución al aprendizaje no formal, además, de continuar sus procesos educativos conducentes a titulaciones y grados académicos, se plantea un programa de educación continua de la institución.



CONSEJO UNIVERSITARIO

De este modo, en la Universidad de Los Andes se entenderá como educación continua toda actividad de aprendizaje que se diseñe con el propósito de capacitar, mejorar, actualizar o profundizar los conocimientos, las cualificaciones y las aptitudes de las personas en un área determinada, sin que estos procesos conduzcan, necesariamente, de forma directa a una titulación o grado académico. Se trata de centrarse en las necesidades de aprendizaje de las personas, y ofrecer en modalidades educativas innovadoras programas que permitan adquirir o mejorar competencias, que le brinden mayores oportunidades de crecimiento personal o laboral.

La educación continua ha estado presente en la Universidad de Los Andes, a lo largo de su historia, con diferentes modalidades de cursos, talleres, y otras experiencias de aprendizaje, relacionadas con la actualización, perfeccionamiento laboral o adquisición de nuevas competencias, producto de los avances tecnológicos y científicos. Como parte de este proceso, el CU-08887-11/13 aprobó el Reglamento de Educación Permanente, cuyo espíritu en razón a la educación continua en su artículo 1 establece que la educación permanente "estará relacionada con todo aquel proceso de aprendizaje, caracterizado por estar constituido como un proceso de toda la vida, continuo, integral, dinámico y participativo dirigido a la sociedad". Este Reglamento describe las actividades, condiciones y el tipo de certificación, pero, debe adecuarse a los nuevos requerimientos educativos y contextos en los que vivimos.

No obstante, de la experiencia de la Universidad de Los Andes, y la reglamentación académica, no existe una organización interna del proceso, ni la posibilidad de generar sistemas de información sobre las certificaciones otorgadas (repositorios), que cada vez se requieren con mayor frecuencia, debido entre otros aspectos, a la movilidad migratoria del país, y las disposiciones de la propia Universidad sobre acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, como modalidad de ingreso y prosecución de estudios formales.

En este contexto, surge la propuesta de un programa de educación continua que sistematice el proceso y se haga eco de uno de los principios rectores del compromiso de la educación después de 2015, que establece:



CONSEJO UNIVERSITARIO

“El aprendizaje a lo largo de toda la vida es un principio esencial de la agenda de la educación para después de 2015. Se deberán ofrecer posibilidades flexibles de aprendizaje permanente en todos los ámbitos de la vida por medios formales, no formales e informales, lo que comprende el aprovechamiento del potencial de las TIC para crear una nueva cultura del aprendizaje”, (p. 4)

Ahora bien, otra arista de la educación a lo largo de la vida es la incidencia de los procesos económicos y sociales, los movimientos migratorios, la diversidad de formas de alcanzar un aprendizaje han configurado, lo que la UNESCO (2006) denominó enseñanza superior transfronteriza y la define como:

[L]a que tiene lugar en situaciones en que el docente, el estudiante, el programa, la institución/ el proveedor o los materiales pedagógicos traspasan las fronteras de jurisdicciones nacionales.

La enseñanza superior transfronteriza puede abarcar la que imparten proveedores públicos y privados, con o sin fines lucrativos. Comprende una amplia variedad de modalidades, desde la enseñanza presencial (que adopta distintas formas, como viajes de los estudiantes al extranjero o universidades extranjeras) hasta la enseñanza a distancia (mediante diversas tecnologías, entre ellas el aprendizaje electrónico).⁶

Reconoce la organización, una realidad irrefutable, las Instituciones de Educación Superior no pueden seguir como organizaciones cerradas en su ámbito geográfico local; es imperativo que, tanto en sus políticas como en la práctica de su gestión, se enfatice la presencia internacional, en dos vertientes: la formación de un ciudadano mundial, y su presencia en este ámbito del conocimiento.

La Agenda 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenibles (ODS)⁷ en su meta 4. 7 sobre la Educación de Calidad para Todos propone

De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos



CONSEJO UNIVERSITARIO

humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Un ciudadano mundial, para la UNESCO (2015), se refiere a "un sentido de pertenencia a una comunidad más amplia y a una humanidad común. Hace hincapié en la interdependencia política, económica, social y cultural y en las interconexiones entre los niveles local, nacional y mundial".

La Agenda 2030, también contempla la necesidad de la educación continua a lo largo de la vida, siendo así consistentes con la meta de educación de calidad para todos. La educación continua, desde el enfoque a lo largo de la vida, es un proceso dinámico de aprendizaje que, además requiere de la aceptación de que el mismo se adquiere en diversos espacios y tiempo, y que también traspasa fronteras.

La Universidad de Los Andes, formalmente en 2015, aprueba como política institucional la internacionalización, en los siguientes términos:

“La Universidad de Los Andes se plantea ofrecer a la comunidad internacional formación de calidad en áreas de postgrados, capacitación, actualización, asesorías, asistencia técnica, investigación básica y aplicada, experiencias culturales, artísticas y deportivas que fomenten el intercambio de conocimientos y la integración entre los países; así como también, fortalecer las actividades de movilidad de la comunidad universitaria ulandina, a través de convenios de cooperación o alianzas estratégicas con distintas Universidades, Instituciones de Educación Superior y Organizaciones públicas o privadas; de carácter internacional, que en ejercicio de su autonomía así lo decidan, en un todo de acuerdo con los convenios que ha suscrito la República Bolivariana de Venezuela”.

Esta política universitaria incluye diversas actividades de educación continua, tanto formales, no formales e informales que coadyuvan al aprendizaje de las personas, en cualquier ámbito geográfico. En una primera fase, las estrategias se dirigieron a las actividades de aprendizaje formal como los postgrados, con éxito, y a partir de 2018, el



CONSEJO UNIVERSITARIO

énfasis se dirigió al aprendizaje no formal e informal. Es así como el 7 de mayo de 2018, en sesión CU-1157/18 se aprueba el procedimiento para cursos no conducentes a grado en el marco de las "Políticas y Estrategias para la Internacionalización de la Universidad de Los Andes con base a sus potencialidades".

La dinámica y expectativas generadas del avance en internacionalización de la Universidad de Los Andes requiere, tal y como lo recomiendan las Directrices en Materia de Calidad de la Educación Superior a través de las Fronteras, emitidas por la UNESCO (2006) que se adecúen los sistemas internos de gestión para coordinar y sistematizar la información, garantizar la calidad y el acceso a la validación de las certificaciones otorgadas. En tal sentido, se propone la creación de un Programa de Educación Continua que abarque las propuestas académicas nacionales e internacionales.

Al respecto, le notifico que el Consejo Universitario aprobó el "**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**", cuya copia se anexa.

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Profesor José María Andérez Álvarez
Secretario de la Universidad de Los Andes



CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en ejercicio de las atribuciones conferidas en artículos 24 y 26 numerales 20° y 21° de la Ley de Universidades, acuerda dictar el siguiente:

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Del Programa de Educación Continua. El programa de educación continua constituye un espacio académico flexible que permitirá la sistematización de éste en la Universidad de Los Andes, tanto en lo nacional como en lo internacional.

Artículo 2. Coordinación. El programa de educación continua nacional funcionará bajo la coordinación de la Dirección de Extensión de la Universidad de Los Andes y el Programa Internacional bajo la coordinación del Rector de la Universidad de Los Andes.

Artículo 3. Misión. El programa de educación continua tendrá como misión la promoción entre los miembros de la comunidad ulandina para que ofrezcan actividades de educación a lo largo de la vida, la verificación de cumplimiento de requisitos académicos y administrativos de las actividades, la divulgación a través de los medios oficiales de la Universidad de Los Andes de las actividades que se avalen por las dependencias autorizadas, el control de la certificación emitida y su repositorio.



CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 4. Principios. El presente programa se fundamenta en los principios de honestidad, equidad, lealtad Institucional, disciplina, eficacia, responsabilidad, puntualidad, transparencia, pulcritud y además:

- 1 **Solidaridad:** La Universidad de Los Andes se caracteriza por su permanente interés en el bienestar del otro. El Programa de Educación Continua mantendrá el principio de solidaridad en razón de colaborar y compartir los esfuerzos y beneficios del programa con todos los miembros de la comunidad ulandina.
- 2 **Respeto:** La Universidad de Los Andes basa su actuar en el respeto por la ley, la dignidad humana, los saberes individuales y colectivos, en función de su misión de búsqueda de la verdad. El Programa de Educación Continua respetará las decisiones y los ámbitos de los conocimientos, saberes y experiencias de las unidades proponentes; así como fomentará el respeto para con los participantes de los programas, garantizando la calidad y el cumplimiento de compromisos adquiridos.
- 3 **Trabajo:** La Universidad de Los Andes ha demostrado a lo largo de su historia, que solamente con el trabajo bien hecho se alcanza la calidad. El Programa de Educación Continua mantendrá y motivará el trabajo en equipo y de calidad, para el logro de los compromisos.

Artículo 5. Funcionamiento. El Programa de Educación Continua de la Universidad de Los Andes no implicará una estructura física o presupuestaria. Es una unidad de tipo académico de coordinación de esfuerzos de los integrantes de la comunidad universitaria que propongan actividades no formales e informales, con el aval de la Universidad de Los Andes.

Artículo 6. De las Actividades No Formales e Informales de Aprendizaje. Se relacionan con la diversidad de acciones educativas que puede promover la Universidad de Los Andes, en torno al aprendizaje no formal e informal a lo largo de la vida de un ser humano. La Universidad de Los Andes se acogió, en sesión CU-1265 a las siguientes definiciones:



CONSEJO UNIVERSITARIO

Aprendizaje No Formal: "es el aprendizaje que se ha adquirido adicional o alternativamente al aprendizaje formal. En algunos casos también está estructurado según dispositivos de educación y formación, pero más flexibles. Usualmente ocurre en contextos comunitarios locales, el lugar de trabajo y mediante actividades de las organizaciones de la sociedad civil. Por medio del proceso de reconocimiento, validación y acreditación el aprendizaje no formal puede conducir también a obtener calificaciones y otros tipos de reconocimiento"

Aprendizaje Informal: "es el aprendizaje que ocurre en la vida diaria, en la familia, en el lugar de trabajo, en comunidades y es mediado por los intereses o actividades de las personas. Mediante el proceso de reconocimiento, validación y acreditación las competencias obtenidas en el aprendizaje informal pueden ser visibles y contribuir a obtener calificaciones y otros tipos de reconocimiento"

En ambos tipos de aprendizaje se pueden desarrollar diferentes modalidades de actividad. En el aprendizaje no formal, se encuentran los cursos, talleres, mesas de trabajo, diplomados, y cualquier actividad académica que, aunque mantiene un diseño instruccional, no se relaciona de forma directa con una titulación o grado académico, pero sí con una certificación de adquisición de ciertas competencias. En el aprendizaje informal, aunque se relaciona más con lo autodidacta, igualmente la Universidad puede ofrecer congresos, encuentros, jornadas, cápsulas de conocimientos, MOOC, y cualquier otra alternativa de formación, menos estructurada que lo formal.

Artículo 7. Aval. El Programa de Educación Continua requiere para su formalización la obtención del aval institucional, documento sin el cual, el certificado no podrá ser incorporado al repositorio digital.



CONSEJO UNIVERSITARIO

TÍTULO II DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA NACIONAL

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS

Artículo 8. Objetivos. Los objetivos del programa se expresan a continuación:

1. Incentivar la presentación de ofertas de educación continua entre los miembros de la comunidad ulandina.
2. Establecer los mecanismos de difusión de las ofertas de educación continua de la Universidad de Los Andes.
3. Consolidar un sistema de información de las actividades de educación continua no formal e informal que se proponen y realizan en la Universidad de Los Andes.
4. Diseñar un repositorio de la información de los participantes y certificados otorgados que sea verificable y transparente para las instituciones y organismos interesados en la validación de la información.

CAPÍTULO II DE LOS REQUERIMIENTOS

Artículo 9. Control. La Universidad de Los Andes mantiene una amplia oferta en educación continua, y ésta debe seguir fomentándose. Para garantizar los procesos de control y seguridad se establecerá un único repositorio para actividades no formales e informales con duración mayor de 24 horas que cuenten con el aval de la Universidad de Los Andes.



CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 10. Requisitos. En función de los conceptos aprobados según Resolución del Consejo Universitario c la Universidad de Los Andes, en sesión CU-1265, cada propuesta de actividad académica debe contener como requerimientos obligatorios a cumplir para las actividades que se incorporarán al repositorio de información de Educación Continua, los siguientes:

1. Un proyecto académico que indique: tipo de actividad, propósito, perfil del participante, contenido, modalidad de la gestión de aprendizaje, horas académicas (mínimo 24 y máximo 120 horas. No obstante, el proyecto académico puede exceder el límite de duración, de acuerdo a informe presentado por la Dirección de Extensión), tipo de certificación (asistencia o aprobatorio), perfil del facilitador(es).
2. Aval de la unidad académica responsable, y de la Facultad, Centro o afín, que esté vinculado al área de conocimiento.
3. Presupuesto de ingresos y egresos de la actividad.

La Universidad de Los Andes hará esfuerzos por crear un sistema de información de educación continua, auto-administrado y disponible para la comunidad ulandina para el registro de los proyectos académicos y sus avales.

CAPÍTULO III DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 11. Características de los Certificados. Con la finalidad de estandarizar y brindar condiciones de seguridad académica a los participantes, instituciones receptoras y a la propia Universidad de Los Andes, los certificados (sean físicos o digitales) deben cumplir con las siguientes características:



CONSEJO UNIVERSITARIO

Identificación Institucional.

Cara Anterior.

Identificación completa de la Universidad de Los Andes y la unidad de adscripción en la que se desarrolló la actividad.

Nombre de la actividad (que debe coincidir con los avales y con lo incluido en el sistema de información).

Tipo de certificación: asistencia/aprobatorio.

Número de horas académicas de la actividad.

Modalidad: Presencial, semi-presencial- on line.

Firmas autorizadas: Rector de la Universidad de Los Andes, y de los responsables de la unidad de adscripción.

Fecha del Curso.

Cara posterior:

Programa dictado en la actividad.

Código de Seguridad.

Sitio de validación.

Codificación del diploma.

Parágrafo Único. El modelo del certificado se presentará de acuerdo al diseño creado al efecto por la Oficina de Imagen Institucional de la Universidad de Los Andes.

Artículo 12. Del Repositorio de Participantes y Certificados. Para el registro y control, de los certificados emitidos por la Universidad de Los Andes de las actividades de educación continua, se mantendrá un único repositorio digital con los cursos y las listas de los participantes, cuyo acceso será con el uso de códigos QR asignados a cada certificado.



CONSEJO UNIVERSITARIO

TÍTULO III DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA INTERNACIONAL

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13. Objetivos. Son objetivos del Programa de Educación Continua internacional, los siguientes:

1. Motivar las potencialidades de la comunidad universitaria, en razón de propuestas de actividades de educación continua de interés para participantes de diferentes países.
2. Orientar a los proponentes de actividades de educación continua internacional, en los términos y condiciones de las mismas para obtener el aval institucional; así como en la responsabilidad acerca de la calidad esperada en la ejecución de la actividad y el resguardo del nombre de la Universidad.
3. Apoyo en la promoción las actividades de educación continua internacional que desarrollen las diferentes unidades.
4. Monitorear de forma periódica sobre los requisitos internacionales para el reconocimiento de las certificaciones emitidas por la Universidad de Los Andes.
5. Mantener un único repositorio de las certificaciones otorgadas, que permitan la validación en tiempo real y fácil acceso por parte de los interesados, y brinde seguridad a los participantes y otros entes del origen del certificado.
6. Fomentar las redes y la colaboración entre diferentes Universidades y otros entes internacionales, para el desarrollo de actividades colaborativas



CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 14. Modelo Organizacional. El programa de Educación Continua Internacional en cuanto a su operatividad se establece como un modelo organizacional fundamentado en la horizontalidad y la flexibilidad, en el sentido que la gestión del conocimiento de educación continua internacional debe articular los ejes fundamentales de la propia Universidad con las necesidades y exigencias de los usuarios internacionales.

Artículo 15. Coordinación. El Programa estará bajo la coordinación del Rector de la Universidad de Los Andes, quién delega la operatividad en una unidad de gestión académica, articulando a direcciones vitales en el proceso como: Medios ULA, Relaciones Interinstitucionales, Tecnología, Sistemas de Información, CDCHTA, CEP, y todas las dependencias que se requieran para fomentar el trabajo en equipo, en función del propósito del mantenimiento de la calidad de la Universidad de Los Andes.

Artículo 16. Comisión de Tecnología. Se crea una Comisión de Tecnología, integrada por expertos de la materia que tendrán la responsabilidad de salvaguardar electrónicamente los certificados emitidos y los sistemas de seguridad de tales documentos.

Artículo 17. Grupo de Apoyo. La Unidad de Gestión Académica podrá constituir un grupo de apoyo en las revisiones previas de los avales institucionales, por área del conocimiento, que se requerirá de forma puntual. Así mismo, en cada facultad o núcleo se formarán los representantes que coadyuvarán con la información y orientación acerca de las actividades susceptibles de recibir el aval académico internacional.

CAPÍTULO II DE LAS BUENAS PRÁCTICAS

Artículo 18. Buenas Prácticas. La guía de buenas prácticas del Programa de Educación Continua Internacional de la Universidad de Los Andes busca motivar un comportamiento responsable en el diseño, ejecución y certificación de las actividades no formales e informales de aprendizaje, con impacto internacional.



CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 19. Definición. A los efectos de aplicación del presente Reglamento, se entiende como educación continua internacional toda actividad de aprendizaje que se diseñe con el propósito de capacitar, mejorar, actualizar o profundizar los conocimientos, las cualificaciones y las aptitudes de las personas en un área determinada, sin que estos procesos conduzcan, necesariamente, de forma directa a una titulación o grado académico. Se trata de centrarse en las necesidades de aprendizaje de las personas, y ofrecer en modalidades educativas innovadoras programas que permitan adquirir o mejorar competencias, que le brinden mayores oportunidades de crecimiento personal o laboral a las personas en cualquier lugar del mundo.

Artículo 20. Calidad Académica. Las actividades de educación continua internacional se relacionan con el aprendizaje no formal e informal, en el contexto de educación a lo largo de la vida. En este sentido ha de tenerse en cuenta:

El compromiso con la calidad del diseño instruccional debe ser prioritario para los proponentes de los programas, en resguardo del reconocimiento internacional de la institución, en tal sentido, y en un todo de acuerdo con los procedimientos aprobados por el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, de acuerdo a Resolución 7 de mayo de 2018, en sesión CU- 1157/18; las actividades deben:

1. Relacionarse con el área de experticia de la unidad académica solicitante del aval.
2. Ser coordinadas por un profesor de la Universidad de Los Andes.
3. En su dictado, privilegiar a los docentes de la Universidad de Los Andes que hacen vida en las unidades académicas proponentes, o a miembros de la comunidad universitaria que demuestren ante la unidad académica, responsable del aval, su experticia en el área de la actividad y su estrategia docente.
4. Realizar procesos de evaluación final de la calidad de la actividad con los participantes.



CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 21. Del Proyecto Académico. Para incorporarse al Programa de Educación Continua Internacional (en lo sucesivo PECCI), es necesario presentar un proyecto académico para cada actividad que se desarrollará, en el que se indicará:

1. Nombre de la actividad a realizarse, objetivos, descripción del perfil de los participantes, temario, número de horas, profesor coordinador, perfil del facilitador, estrategias de gestión del aprendizaje, evaluación (si es el caso), lugar en dónde se realizará el curso, y contactos.
2. Duración: las horas académicas de la actividad serán como mínimo 24 horas y como máximo 20 horas. No obstante, el proyecto académico puede exceder el límite de duración, siempre y cuando cuente con la aprobación del Rector, de acuerdo a informe presentado por la Unidad de gestión académica.

Artículo 22. De los Avals Académicos. La gestión de calidad del programa requiere de la revisión por parte de pares académicos de las actividades. En este sentido, las unidades académicas relacionadas con el conocimiento que se propone dictar, en cualquier modalidad de aprendizaje, deben velar por la calidad del contenido y la y emitir el aval académico correspondiente.

Artículo 23. Requisitos para el Aval de la Universidad de Los Andes. Para la obtención del aval institucional, los proponentes deben consignar:

1. Proyecto académico descrito en el artículo 20 del presente reglamento.
2. El aval académico de la unidad relacionada con la experticia de la actividad.
3. El aval del Consejo de la Facultad, Núcleo, Centro o afín, que esté vinculado al área de conocimiento.
4. Si la actividad se acreditará como parte de los créditos académicos de un postgrado, es indispensable la revisión de la Sección Académica del Consejo de Estudio de Postgrados y, la respectiva aprobación por parte del Consejo de Estudio de Postgrado de la Universidad de Los Andes.



CONSEJO UNIVERSITARIO

5. En el caso de que la actividad incluya gestión del aprendizaje a través de medios interactivos se deben explicar tales estrategias, la plataforma que se utilizará y las condiciones.
6. Presentar el presupuesto de ingresos y egresos de la actividad. En cuanto a los ingresos, deben ser competitivos en el ámbito internacional, y en el caso de contar con patrocinantes debe establecerse claramente su aporte. Los egresos, además, de los gastos normales y necesarios para el desarrollo de la actividad, deben considerar de forma prioritaria, los porcentajes de aportes que se fijen a la unidad académica y al fondo universitario, es decir se deducen antes de cualquier otro gasto, y se calcularán del monto del ingreso bruto. Los programas deben ser autogestionados y, no se cuentan con mecanismos internos para su financiamiento.

El proponente reunirá los requisitos y remitirá al despacho del Rector, quien es el autorizado por el Consejo Universitario para otorgar o no el aval institucional internacional, según resoluciones del Consejo Universitario CU/1113/15 y CU- 1157/18, con fechas 15 de mayo 2015 y 7 de mayo de 2018, respectivamente.

Artículo 24. De la Administración de la Actividad. Ninguna unidad académica puede recibir dinero por cuenta propia, de terceros o mediante empresas o asociaciones particulares ajenas a la Universidad de Los Andes.

Artículo 25. De la Difusión a través de las Redes y Otros Medios de Comunicación. El PECCI a través de las redes sociales que gestiona, publicará los contenidos de las actividades de aprendizaje que obtengan el aval institucional, por parte de la máxima autoridad de la Universidad. El contenido de la publicación es responsabilidad del proponente y del coordinador del curso, y debe cumplir con los criterios éticos de divulgación, en cuanto al uso del lenguaje apropiado, imágenes de uso público y utilización de los logos universitarios.



CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 26. Del Mejoramiento Continuo. El mejoramiento continuo es indispensable en los procesos de gestión académica, por lo que:

1. Debe fomentarse el uso de la evaluación de las actividades desarrolladas, y enviarse un resumen al PECEI.
2. Aleatoriamente se harán revisiones al sistema de certificación para verificar su uso adecuado.

CAPÍTULO III DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 27. Del Reconocimiento de Calidad. Una de las condiciones de reconocimiento de calidad es la seguridad en la certificación y la minimización de conductas alejadas de la ética en la emisión de certificados.

Artículo 28. De los Mecanismos de Seguridad. El PECEI establecerá mecanismos electrónicos para, la pre-inscripción, inscripción y certificación. El responsable de la actividad debe, en cuanto se concrete el desarrollo de la actividad, informarle a la comisión de tecnología, a través del correo electrónico, las fechas y lugar de la actividad, la cual le indicará los enlaces para la inscripción.

Artículo 29. Emisión. La Unidad de Tecnología con base a las personas inscritas emite los certificados, en el formato proporcionado por imagen Institucional, de acuerdo a contenido de Resolución del Consejo Universitario CU-1157/18, con fecha 07 de mayo de 2018.

Artículo 30. Condiciones de Seguridad. El certificado debe tener las siguientes condiciones de seguridad:

Cara Anterior



CONSEJO UNIVERSITARIO

Identificación completa de la Universidad de Los Andes y de la unidad de adscripción en la que se desarrolló la actividad

Nombre del curso (que debe coincidir con el aval)

Tipo: Asistencia o Aprobatorio

Número de horas del curso

Firma del Rector

Firma del responsable de la unidad académica,

Fecha del Curso

Cara posterior:

Programa del curso (contenido)

Codificación (QR)/numeración del diploma

Sitio web de verificación,

Cualquier otra condición de seguridad que se diseñe

Artículo 31. Registro. Para el registro de los certificados emitidos por la Universidad de Los Andes, para actividades de educación continua internacional se mantendrá un único repositorio digital con las actividades y las listas de los que asistieron o aprobaron las actividades, cuyo acceso será los códigos QR asignados a cada certificado.

Artículo 32. Prohibiciones. Queda prohibido el uso del nombre y logo de la Universidad de Los Andes en las certificaciones expedidas en el marco del Programa de Educación Continua, sin la debida autorización. En caso de incumplimiento de la presente norma, la Universidad se reserva el derecho de ejercer las acciones administrativas, civiles y penales correspondientes.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Primero. El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Universitario.



CONSEJO UNIVERSITARIO

Segundo. Se derogan todas las normas que colidan con el presente Reglamento.

Tercero. Las dudas de su aplicación serán resueltas por el Consejo Universitario, visto informe presentado por el Rector.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Mario Bonucci Rossini
Rector

José María Andréz Álvarez
Secretario

Resolución: CU-0166/19 del 04/02/2019